



PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Mor; a 06 de Abril del año 2009.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto resolución

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;*..." y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de Marzo del dos mil nueve, en los autos del expediente de queja administrativa número 70/2008-1, formado con motivo del oficio número 834 derivado del amparo directo 1432/2008-III, de fecha diecisiete de septiembre del dos mil ocho, suscrito por los Licenciados RICARDO ROSAS PÉREZ y MELVA OCAMPO ARROYO, Magistrado Presidente y Secretaria de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia; en el cual remitieron el oficio número A-5458-III, de fecha cinco de septiembre del dos mil ocho, suscrito por el Licenciado JUAN LENIN DÍAZ HIDALGO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, en el que ponen en conocimiento presuntas irregularidades de la Licenciada XOCHIQUETZALLI PUEBLA PERALTA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado; se resolvió lo siguiente:

"...**RESULTANDOS:** 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; **CONSIDERANDOS:** I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26, 27 Párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se, **RESUELVE: PRIMERO.-** Se declara infundado el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, iniciado con motivo del oficio número 834, del amparo indirecto número 1432/2008-III, de fecha diecisiete de septiembre del dos mil ocho, suscrito por los Licenciados RICARDO ROSAS PÉREZ y MELVA OCAMPO ARROYO, Magistrado Presidente y Secretaria de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia, en contra de la Licenciada XOCHIQUETZALLI PUEBLA PERALTA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado; con residencia en Atlacholoya, Morelos. **SEGUNDO.-** Consecuentemente se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la Licenciada XOCHIQUETZALLI PUEBLA PERALTA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, dados los razonamientos precisados en la parte considerativa IV de la presente resolución. **TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la entidad, se ordena publicar un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. **CUARTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido."

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR